



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a diez días del mes de Octubre del año dos mil doce, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Subrogante Don **Mauro Oyarzo Torres**, R.U.T. N° 09.985.229-1, en adelante "**La Municipalidad**", y en la otra, el Sr. Boris Miranda Kirk, RUT N° 13.081.378-K, en adelante "**El Artista**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : El **Artista** se presentará en :

Velada Aniversario, con un Show artístico de a lo menos 30 minutos de duración, a realizarse a partir de las 19:00 Hrs. en Cine Teatro de Cerro Sombrero.

Además contempla presentación u o amenización de **Cena Aniversario** a partir las 22:30 Hrs. en dependencias del hotel "Tunkelen" ambas actividades se realizaran el día Jueves 11 de Octubre del presente año, para lo cual el Artista deberá estar en Cerro Sombrero a partir del día 11 y hasta el 12 de Octubre del presente año.

SEGUNDO : "**La Municipalidad**" se obliga a proporcionar transporte desde y hacia la ciudad de Punta Arenas, como asimismo entregarles alojamiento y alimentación para las fechas indicadas en la cláusula anterior

TERCERO: El lugar u hora de ensayos será entregado por el Coordinador Artístico del evento u otro que determine "**La Municipalidad**".

CUARTO : Al **Artista** se le cancelará la suma de \$ 111.111, (Ciento once mil ciento once pesos) valor que incluye el 10% de retención legal y serán cancelados al **Artista** en efectivo.

QUINTO : La no presentación a cualquiera de la actuaciones convenidas en el presente contrato generará inmediatamente el no pago de los honorarios correspondientes.

SEXTO : El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula primera del presente contrato


SEPTIMO: El **Artista** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador artístico del evento.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Productor en este acto a su entera satisfacción


BORIS MIRANDA KIRK
RUT N° 13.081.378-K
ARTISTA




MAURO OYARZO TORRES
RUT N° 9.985.229-1
ALCALDE (S)